



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LEIDY JOHANA QUIROGA HERMOSA
DEMANDADO : DALIDA TELLO PEREZ Y OTRO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00409-00

Revisado el expediente y dando continuidad al trámite procesal, luego de vencerse los diez (10) días con que contaba la demandada para proponer excepciones conforme lo estipula el artículo 443 del Cód. General del Proceso, téngase por notificada a la demandada DALIDA TELLO PEREZ, del auto de mandamiento de pago emitido en la presente ejecución, quien estando dentro del término dispuesto de ley, interpone excepciones de mérito, a las que se les dará traslado en la oportunidad procesal.

Adicional a lo anterior, una vez allegadas las publicaciones de emplazamiento y vencido el término de que trata el artículo 293 del Cód. General del Proceso, procede el despacho a designar Curador Ad Litem, por lo que se nombra al abogado **ZAVIV VIVAS NARVAEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.131.601 y Tarjeta Profesional No. 99.327 del C. S. de la J.**, en dicho cargo, para que represente al demandado **JHONATAN ESTICK LEMUS TELLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.231.415**, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así, comuníquese al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme lo indica el artículo 48-7 del Código General del Proceso.

RESUELVE.-

PRIMERO: DESIGNAR al Profesional en Derecho **ZAVIV VIVAS NARVAEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.131.601 y Tarjeta Profesional No. 99.327 del C. S. de la J.**, quien podrá ser notificado a través de la dirección electrónica kmivivas@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación al abogado, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la profesional informe si se encuentra inmersa en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 29 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 067 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 02398

Señor(a) ABOGADO
ZAVIV VIVAS NARVAEZ
Email. kmivivas@hotmail.com
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por LEIDY YOHANNA QUIROGA HERMOSA, con C.C. No. 36.309.201, en contra de DALIDA TELLO PEREZ Y JHONATAN ESTICK LEMUS TELLO, con C.C. No. 55.154.682 Y 1.075.231.415.- Rad. No. 41001-41-89-005-2021-00409-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le **DESIGNÓ** como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, para que represente al demandado Señor **JHONATAN ESTICK LEMUS TELLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.231.415.**

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-**

/Amp.-